



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1838

DECRETO N°:

TEMUCO: 31 MAY 2019

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Victor Manuel Aldana Fuentes, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de mayo del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato Mejoramiento Alumbrado Público Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Victor Manuel Aldana Fuentes, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 22 de mayo del 2019.-.
- 2.-La municipalidad de Temuco, pagara al contratista la suma única y total de \$33.409.309(treinta y tres millones cuatrocientos nueve mil trescientos nueve pesos), IVA incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 mra/prh


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1758623



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO Nº 4362 /2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO

MACROSECTOR PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**, en adelante también denominada "El Contratista", chileno, contratista, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en de la comuna de Concepción y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y tres, de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

312850

Técnicas de la Propuesta número veintitrés guion dos mil diecinueve: **"MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MACROSECTOR PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos uno de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra mejoramiento alumbrado público macrosector pedro de valdivia, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a bases administrativas, ya señaladas. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y tres millones cuatrocientos nueve mil trescientos nueve pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, en dos estado de pagos. El primero correspondiente al setenta y cinco por ciento al término de la ejecución de las obras, y un veinticinco por ciento una vez realizada la recepción definitiva, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, en conformidad a artículo veintinueve "Estado de Pago" de las bases administrativas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de obras será de ciento cincuenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, código uno ocho cinco seis tres ocho cinco cinco tres cero x uno ABDnueve nueve, con fecha de emisión diez de mayo del dos mil diecinueve y vencimiento seis de mayo del dos mil veinte, por un monto de un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería no se inserta

por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES

C-E



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 28 MAYO 2019

